

**CURSO**

para

aspirantes a  
secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



**PARIDAD**

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO **2017-2018**



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Participación política de la mujer en México

- **1923.** Diputada local. Elvia Carrillo Puerto (Yucatán). Presidenta municipal. Rosa Torres (Mérida).
- **1947.** Votar y poder ser votadas en elecciones municipales.
- **1953.** Votar y poder ser votadas en elecciones nacionales.
- **1954.** Diputada federal. Aurora Jiménez de Palacios (BC f.1952).
- **1955.** Elecciones a las que acuden a votar mujeres.
- **1964.** Dos senadoras. María Lavalle Urbina (Sonora) y Alicia Arrellano Tapia (Campeche).
- **1979.** Gobernadora. Griselda Álvarez (Colima).

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Cuotas

- **1993. (DOF 24.09.1993) Cofipe. 175, fracción III.** Los partidos políticos **promoverán** en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección.
- **1996. (DOF 22.11.1996) Cofipe. 5, fracción II. Cuota 30/70.** Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan del 70% para un mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación política de las mujeres.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Cuotas

- **2002. (DOF 24.06.2002) Cofipe. 175 A, B y C.**
  - Establecen cuota 70/30 en candidaturas propietarias dip. y sen.
  - Las candidaturas de MR resultado de proceso de elección mediante voto directo, no deben acreditar la cuota.
  - En RP se harían segmentos de 3 candidaturas y en los primeros 3 habría candidatura de género distinto.
  - Negativa de registro ante el incumplimiento.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Cuotas

- **2008. (DOF 14.05.2008) Cofipe. 218-221.**

- Cuota 60/40 candidaturas propietarias a diputaciones y senadurías.

- Las candidaturas en MR que se elegían en proceso democrático conforme a normatividad estatutaria, no debían acreditar la cuota.

- Procurar paridad política del país.

- RP en segmentos de 5 candidaturas. En c/segmento 2 candidaturas de género distinto, alternadas.

- Negativa de registro ante incumplimiento.

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## MARCO NORMATIVO PARIDAD

**10.02.2014 BASE CONSTITUCIONAL. CONTENIDO MÍNIMO.**

**CPEUM. 41, fracción I, segundo párrafo.** ...Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales...

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018



# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## MARCO NORMATIVO PARIDAD

### BASE CONSTITUCIONAL. CONTENIDO MÍNIMO.

**Segundo Transitorio, fracciones I, inciso c, y II, inciso h (Decreto de reformas a CPEUM 10 de febrero de 2014).**

- En la fracción I, inciso c, se establece que el Congreso de la Unión creará una ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales (LGPP), entre otras cuestiones, en la postulación de sus candidaturas.
- En la fracción II, inciso h, establece que el Congreso de la Unión creará una ley general que regule los procedimientos electorales (LGIPE), entre otras cuestiones, en lo relativo a las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legislaturas federal y locales.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Igualdad

SS “Valor superior del sistema jurídico mexicano”.

Arts. 1 y 4 CPEUM (2, 41, 123).

A.I. 45/2014 y acumuladas.

- La igualdad precede a la paridad.
- Existe dos aspectos de igualdad: formal y el material o sustancial\*.
- Igualdad sustancial= mandato de optimización (razón *prima facie*).

**\*1ª Sala. DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES.**

“...la igualdad sustantiva o de hecho radica en alcanzar una **paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas**, lo que conlleva a que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos...”.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Acciones afirmativas

### Jurisprudencia 11/2015 (SS)

**ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.**  
Medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material.

**a) Objeto y fin.** Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.

**b) Destinatarias.** Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y

**c) Conducta exigible.** Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria.

Elección de acciones: depende del contexto y el fin.

La figura más conocida de acciones afirmativas, son las cuotas.

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## ENTIDADES FEDERATIVAS

**Competencia residual, ajustada a constitucionalidad y leyes generales.**

**Directrices. LGIPE 7.1, 232.3 y 232.4, y LGPP 3.4 y 3.5**



- Derecho de la ciudadanía y obligación de partidos políticos: paridad para postulación de cargos de elección popular.
- Se garantizará para postulación a cargos de las legislaturas locales.
- Facultad de la autoridad electoral local de rechazar el registro del número de candidaturas que exceda paridad y no sea sustituido en el plazo correspondiente.
- Partidos políticos: Límite a los criterios que utilicen para asegurar la paridad en las candidaturas que postulen: **i)** que sean objetivos; **ii)** que aseguren condiciones de igualdad entre los géneros; y **iii)** que no se asigne a alguno de los géneros **exclusivamente** aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

(ANTECEDENTE SUP-RAP-103/2016, INE EXCEDE ATRIBUCIÓN REGLAMENTARIA).

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Jurisprudencia 6/2015 (SS)

**PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.**

...el artículo 41 que lo contiene debe ser analizado a partir de su finalidad consistente en generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad...

...principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno”.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## MARCO NORMATIVO LOCAL

**CPEQ. Artículo 7, párrafo segundo.** Los partidos políticos están obligados a establecer las reglas para garantizar la paridad de género en candidaturas a diputaciones y fórmulas de Ayuntamientos, en los términos que establezca la ley.

**LEEQ. Artículo 9.** Derecho de ciudadanía poder votar por cargos de elección con base en paridad.

**LEEQ. Artículo 161.** Independientemente del método de selección, paridad será un valor constitucionalmente relevante.  
(Antecedente SUP-JDC-12624/2011).

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## DIMENSIONES PARIDAD

- **Artículo 34, fracción VI.** Obligación de los partidos políticos de garantizar paridad tanto vertical como horizontal.

**Jurisprudencia 7/2015 (SS) de rubro “PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL”.**

**Paridad vertical** consiste en la obligación de postular candidaturas de un mismo ayuntamiento para presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros.

**Paridad horizontal** consiste en asegurar igual proporción de géneros en el registro de candidaturas (**presidencias municipales**) entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de una determinada entidad a fin de alcanzar un efecto útil y material del principio de paridad de género.

**Lineamientos. 6, fracción III, incisos q y r.**

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018



# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## PARIDAD VERTICAL



**LEEQ. 160, párrafo primero.** Listas de candidaturas de RP y planillas para ayuntamientos:

-Se integran por **fórmulas** de género distinto **en forma alternada** hasta agotar cada lista (Lineamientos 18, segundo párrafo).

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## PARIDAD VERTICAL

### Lineamientos. 12.

En planillas de mayoría relativa:

- Cadereyta de Montes, Querétaro y Tequisquiapan: 50% de cada género.
- Por lo menos 50% del género femenino en todos los demás.

**\*En estos municipios, se privilegiará el principio de paridad sobre la regla de alternancia.**

**Lineamientos 17, segundo párrafo.** Si la última fórmula de planilla es impar, deberá asignarse al género femenino, aun cuando por alternancia no le corresponda (acción afirmativa).

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Fórmulas

**Lineamientos. 6, fracción III, incisos i, j, k y l.**

**Fórmula.** Dos personas, una propietaria y otra suplente.

**-Homogénea.** Ambas del mismo género.

**-Mixta.** Propietaria del género masculino y suplente del femenino.

**-De no exclusividad.** Relativa a los porcentajes de votación más bajos.

- **RG.** Fórmula homogénea (LEEQ. 158, párrafo segundo) (Antecedente SUP-JDC-12624/2011 “Juanitas”).
- **RE.** Candidaturas independientes. Diputaciones MR= Fórmula mixta (LEEQ. 159) (Antecedentes TEEQ-RAP/JLD-4/2015, SG-JDC-10932/2015).

**\*Lineamientos 14.** Las candidaturas para la integración de la legislatura por MR se realizarán mediante fórmulas homogéneas o mixtas.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Listas y planillas



**Lineamientos. 6, fracción III, incisos p y s.**

**Lista.** Documento que presentan los partidos políticos y **coaliciones (candidaturas independientes)** que contiene las fórmulas de las candidaturas por el principio de representación proporcional (Tesis II/2017 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN COALIGADOS DEBEN OBTENER, EN LO INDIVIDUAL, EL PORCENTAJE NECESARIO DE LA VOTACIÓN PARA PODER ACCEDER A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR ESTE PRINCIPIO (LEGISLACIÓN DE BAJA CALIFORNIA)).

**Planilla.** Listado de nombres de personas postuladas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, con el fin de ser registrados para contender por cargos de elección popular en un mismo ayuntamiento.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Alternancia

### **Antecedente: SUP-JDC-461/2009**

- Reforma 2008 Cofipe= Bloques de 5 candidaturas con mínimo 2 personas de género distinto.
- Mujeres eran asignadas en último lugares.
- Alternancia garantizaba una posición en las listas que permitía un efectivo acceso al cargo.

- **LEEQ. 160, primer párrafo, y Lineamientos. 6, fracción III, inciso b.**

**Alternancia de género.** Integración de las listas o planillas por fórmulas de género distinto en forma alternada hasta agotar cada lista.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO **2017-2018**



# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## PARIDAD HORIZONTAL

**LEEQ. 160 segundo párrafo.**

Planillas y listas de RP:

-50% encabezadas por mujeres y 50% por hombres.

-**Excepción.** Candidaturas independientes.

-**No hay excepción** para partidos de nueva creación.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Postulación de candidaturas

- **Partidos políticos:** Para la integración del congreso y en las *fórmulas* de ayuntamientos (LEEQ. 157, segundo párrafo) vertical y horizontal (Lineamientos 17).
- **Candidaturas independientes:** En planillas de ayuntamientos deberá cumplir con criterios de paridad (LEEQ. 159, segundo párrafo) vertical (Lineamientos 17).
- **Lineamientos. 11.**

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Postulación de candidaturas

- **Coaliciones:**

**Tesis LX/2016 (SS)**

**PARIDAD DE GÉNERO. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEBE SER ATENDIDA SIN DISTINGUIR ENTRE CANDIDATURAS POSTULADAS INDIVIDUALMENTE POR PARTIDOS O COALICIONES (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO).**

- Debe analizarse las postulaciones de los partidos políticos como un todo, pues con ello se garantiza la igualdad de género, sin incertidumbre en torno a su cumplimiento.
- No es posible evadir tal obligación so pretexto de formar una coalición o candidatura común.

**Lineamientos. 7 y 10, segundo párrafo (prevención para ajustar).**

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## “Exclusivamente”

**Postulaciones de partidos políticos: 3.5 LGPP; 26 y 164 LEEQ; 19 Lineamientos.**

**LGPP 3.5.** En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados **exclusivamente** aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

El artículo 26 LEEQ replica la previsión establecida anteriormente.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## “Exclusivamente”

### LEEQ. 164.

1. No destinar exclusivamente un solo género a aquellos distritos o municipios en los que tuvieran los porcentajes de votación más bajos.
2. No es aplicable a los partidos que contengan en su primera elección.
3. Se deberán atender criterios objetivos con los cuales se armonicen los principios de paridad, alternancia de género, igualdad sustantiva y no discriminación, así como de autodeterminación de los partidos políticos.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018



# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## “Exclusivamente”



### LEEQ. 164.

4. El Consejo General realizará una lista para cada partido con los municipios que conforman el Estado, dividida en **tres bloques iguales**, el primero con el porcentaje de votación más baja, el segundo con el porcentaje de votación media y el tercero con el porcentaje de votación más alta, tomando como base los resultados de la última elección en cada municipio (ANTECEDENTE SUP-RAP-134/2015, VALIDA CRITERIOS INE).
5. Los **bloques se deberán integrar paritariamente** y, en caso de existir bloques cuya conformación es **impar**, se aplicará la **regla de alternancia entre los géneros subrepresentados** de cada bloque.
6. En la **conformación paritaria** de los bloques se **privilegiará sobre cualquier derecho individual** que pueda alegarse.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## “Exclusivamente”

### AYUNTAMIENTOS

#### Lineamientos. 19.

1. Señala las reglas para obtener la votación total emitida y la votación válida emitida en cada municipio de la entidad y así poder calcular el porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en dichos municipios.
2. Con los porcentajes obtenidos por cada partido político, el Consejo General elabora una **lista ordenada de menor a mayor**.
3. Se conforman **tres bloques integrados por 6 municipios cada uno**.
4. Los bloques se integran paritariamente y, **cuando el total de las postulaciones se integre por un número impar, por lo menos el cincuenta por ciento de los lugares corresponderá a las mujeres (RE)**.
5. Dentro de la conformación paritaria de los bloques, **en ningún caso los partidos políticos pueden destinar exclusivamente al género femenino a los tres municipios con votación más baja de cada bloque**.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## “Exclusivamente”

### LEGISLATURA

#### Lineamientos 15.

1. Agrupar votación emitida a nivel distrital, con las correspondientes asignaciones por coalición o candidatura común
2. Calcular el porcentaje que cada partido obtuvo en los distritos correspondientes y elaborará una lista por partido. Los partidos de reciente creación tendrán un equivalente de 0%.
3. Dividirá en tres bloques con cinco distritos cada uno y los clasificará en votación baja, media y alta.  
\*Los distritos a tomar en cuenta son los derivados de la última redistribución.
4. En ningún caso se podrá destinar exclusivamente al género femenino en los tres distritos más bajos de cada bloque.
5. Si el total de postulaciones es impar, el género femenino deberá tener al menos el 50% **(RE)**.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Verificación y sanciones



**LEEQ. 166.** Recibida la solicitud de registro: Secretarías Técnicas deberán verificar que pp, **coaliciones** y candidaturas independientes, cumplan con criterios de paridad.

De no cumplir:

- **Requerimiento:** Plazo 48 horas a partir de la notificación para rectificar solicitud de registro.

**CONSECUENCIA POR INCUMPLIMIENTO=** Se tiene como no presentada solicitud.

**Lineamientos 20, segundo párrafo. SE o ST, según corresponda.**

- El requerimiento se debe hacer dentro de las 24 hrs siguientes a solicitud.
- El plazo de 48 hrs se debe conceder si el plazo de registro de candidaturas lo permite.

**Consecuencia:** 166, fracs, II, III y IV LEEQ.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Verificación y sanciones

**¿Cómo se determina qué candidatura sustituir?**

**LEEQ. 168, fracción II, así como 22, fracción I, y 23 Lineamientos. (MR)**

**R= Consejo General (bloques).** Sorteo, entre las fórmulas del ***género masculino*** (acc af) hasta satisfacer paridad.

**¿Por qué involucra a Secretarías Técnicas?**

**Lineamientos. 23, último párrafo.** La determinación del CGIEEEQ se notificará a CD y CM para que en el ejercicio de sus atribuciones resuelvan sobre la negativa que recaerá a la solicitud de registro respectiva.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018



# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Verificación y sanciones



**LEEQ. 166, fracción III, y 22, fracción II, Lineamientos (RP o planillas)**

- Si cumple con paridad numéricamente pero no garantiza alternancia: Toma como base el género de la primera fórmula, luego fórmula inmediata de género distinto y recorriendo lugares hasta cumplir requisito.
- Si numéricamente no cumple **salvo que el género femenino se encuentre sobrerrepresentado** (acc af): Suprimir fórmulas hasta acreditar requisito, iniciando por los últimos lugares, constatando alternancia conforme al supuesto anterior.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Verificación y sanciones



**IV. NEGATIVA DE REGISTRO=** Respecto de la fórmula completa.

- **LEEQ. 171. RP ayuntamientos.**

Relaciones de aspirantes se registrarán en listas completas y el número de candidaturas será equivalente a los puestos por asignar.

Esta relación ***deberá iniciar con una fórmula de género distinto al que tenga mayor representatividad en la planilla que resulte ganadora.***

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

curso

para

aspirantes a  
secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Sustituciones

### PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

- **LEEQ. 163.** En las sustituciones que realicen partidos o coaliciones, deberán observar principio de paridad y su alternancia (listas o planillas).

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Sustituciones

### CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- **LEEQ. 203.** Sustitución de candidaturas independientes deberá observar reglas y principio de paridad entre los géneros.
  - Procede para planilla y lista de regidurías por RP, excepción hecha de PM.
  - Procede por: renuncia, fallecimiento, inhabilitación, o incapacidad (resolución administrativa y judicial).
  - **Renuncia:** No procede dentro de los 35 días anteriores a la elección.
  - No procede a favor de candidaturas previamente registradas.

**Lineamientos. 26.** La sustitución de **aspirantes** a candidaturas independientes se lleva a cabo ante el órgano que registró.

-**Excepción:** PM y diputaciones MR, pues no son sustituibles.

-**Cancelación de registro:** Fórmula o planilla, según corresponda, por PM y diputaciones MR.

-**Ausencia de suplentes no invalida fórmula.**

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Integración paritaria



### LEEQ. Artículo 132. LEGISLATURA.

- Género subrepresentado.
- Partido político con menor porcentaje de VVE.
- Sustitución por el género distinto que siga en la lista correspondiente.
- Iniciará con la última asignación del partido que corresponda.
- Existe paridad con el porcentaje más cercano a 50% del total de curules.

**Lineamientos 30.** El CG deberá garantizar que el género femenino quede representado en por lo menos el 50% de candidaturas.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018



# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Integración paritaria

**LEEQ. Artículo 135 y 32, primer párrafo, fracción segunda (autodeterminación). AYUNTAMIENTOS.**

Consejos Distritales o municipales deben atender a paridad, para lo podrán realizar ajustes conforme a lo siguiente:

- Deberán asignar con base en el orden de prelación de las listas de partidos y candidaturas independientes, siempre que garantice paridad.
- Si no garantiza paridad: asignar candidatura a la siguiente **candidata** de la lista del partido con menor votación; si corresponde otra regiduría al **partido**, deberá asignarse a integrante de sexo distinto.

**Lineamientos. 30 y 32, segundo párrafo.** (ac aff) CD y CM deberán garantizar que el género femenino quede representado en por lo menos el 50% de candidaturas.

Se garantiza paridad en ayuntamientos cuando el género femenino tenga representación mínima de 50% del total de la planilla.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# curso

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Elecciones extraordinarias

### **LEEQ. Artículo 23, párrafo tercero.**

En elecciones extraordinarias de diputaciones o ayuntamientos, deberá observarse el cumplimiento de los criterios de paridad vertical y horizontal de la elección que les dio origen.

**Lineamientos 33.** “...por regla general” se deberá observar el cumplimiento de los criterios de paridad vertical y horizontal de la elección ordinaria que le dio origen.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Paridad y ¿reelección?

### LEEQ. 164 y Lineamientos 9.

Privilegia la conformación paritaria de distritos y municipios, sobre cualquier derecho individual que se pueda aducir.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



## Postulación para más de un cargo

**LEEQ. 17.**

**RG.** No podrá registrarse a una misma persona para contender por más de un cargo de elección popular.

**RE.** Presidencia municipal, sindicaturas y regidurías en MR que integren RP; Diputaciones por MR, que integren RP.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lenguaje incluyente

Tesis XXXI/2016

**LENGUAJE INCLUYENTE. COMO ELEMENTO CONSUSTANCIAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PROPAGANDA ELECTORAL.**

“...resulta dable colegir que el principio de igualdad se configura como un valor superior del sistema jurídico nacional, que impone a la persona operadora jurídica efectuar un ejercicio de análisis con perspectiva de género dentro de su ámbito de competencia, sobre posibles desequilibrios que puedan presentarse a través de formas indirectas o veladas de discriminación hacia la mujer, a fin de detectar y contrarrestar los tratamientos desproporcionados de poder y los esquemas de disparidad que se han perpetuado por la práctica consuetudinaria”

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018



# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lenguaje incluyente



“la propaganda electoral debe promover el empleo de un lenguaje que no aliente desigualdades de género, a las que históricamente se han visto sujetas las mujeres, para garantizar el principio de igualdad entre la mujer y el hombre, a través de la utilización de un elemento consustancial de ese principio, como es el uso de un lenguaje incluyente. Ello encuentra consonancia con la obligación constitucional y convencional de garantizar de forma efectiva la participación política de las mujeres en condiciones de equivalencia con los hombres, y lograr su inclusión plena en la vida democrática del país, a través de mecanismos eficaces e idóneos, como es la utilización del lenguaje incluyente, en todos los órdenes de la sociedad”.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Interés legítimo

Jurisprudencia 8/2015

**INTERÉS LEGÍTIMO. LAS MUJERES LO TIENEN PARA ACUDIR A SOLICITAR LA TUTELA DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

“...la paridad de género produce un impacto colateral en la esfera jurídica de las mujeres, ello genera el interés legítimo para acudir a juicio, tomando en cuenta, en **primer lugar**, su pertenencia al grupo colectivo a favor del cual se pretende la instauración de la medida alegada; y en **segundo**, el perjuicio real y actual que genera en las mujeres al pertenecer al grupo que histórica y estructuralmente ha sido objeto de discriminación, incluso cuando la norma no confiere un derecho subjetivo o la potestad directa de reclamarlo”.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018

# CURSO

para

# aspirantes a secretarías técnicas



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Violencia política

### Jurisprudencia 48/2016

**VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.**

Violencia política:

- Acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos.
- Se dirigen a una mujer por ser mujer.
- Tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente.
- Objeto o resultado: menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

secretarías  
técnicas

proceso electoral local QUERÉTARO 2017-2018